

Bogotá, D.C 30 de abril de 2024

Señor:

**LUIS EDUARDO PIÑA TERAZA**

**24347219**

Bogotá

Asunto: citación Art. 223 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Atentamente me permito comunicarle que mediante **AUTO de fecha 24 de abril de 2024**, proferido por la Inspectora de Policía 39 de Descongestión adscrita a la Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se avocó conocimiento y se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en su contra como presunto infractor del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo 35 numeral 2 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016, definido como: *“Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía”*.

En consecuencia, me permito **CITARLO** para adelantar la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, prevista en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, la cual se llevará a cabo el día **9 de mayo de 2024 a las 9:40 AM** ante esta Inspección de Policía ubicada en el Palacio Liévano Calle 11 No. 8 -17 Primer Piso Cubículo 19 Bogotá.

Es importante advertir que para surtir la audiencia deberá presentar su documento de identificación respectivo. De igual forma, se le indica que si ya efectuó el pago del comparendo respectivo deberá allegar, al correo electrónico [camilo.cuervo@gobiernobogota.gov.co](mailto:camilo.cuervo@gobiernobogota.gov.co), la copia de dicho recibo máximo dos (2) días antes de la fecha de la diligencia convocada.

En la Audiencia se escucharán sus argumentos, podrá solicitar y controvertir pruebas, y se advierte que, en caso de no presentarse a la audiencia sin justificar siquiera sumariamente su inasistencia, dentro de los tres (3) días siguientes a la instalación de la misma, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se resolverá de fondo, con base en las pruebas allegadas e informes de las autoridades Parágrafo 1º, del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

| Artículo 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.<br>Numeral 2 Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía. |                       |                 |                      |                   |                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------|----------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Número de Comparendo                                                                                                                                                                    | Expediente de Policía | Número de Orfeo | Fecha del Comparendo | Fecha de Citación | Fecha de reanudación (en caso de aplazamiento por inasistencia) |
| 2                                                                                                                                                                                       | 11-001-6-2020-410173  | 20205830637951  | 28 de julio de 2020  | 9 de mayo de 2024 | 15 de mayo de 2024<br>5:10 PM                                   |

La presente citación se publica en el sitio web de la página de la Secretaría Distrital de Gobierno -Micrositio por el término de cinco (5) días, siendo este un medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer las actuaciones conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Para más información o inquietud podrá dirigirse al correo electrónico [camilo.cuervo@gobiernobogota.gov.co](mailto:camilo.cuervo@gobiernobogota.gov.co).

Cordialmente,



LILIANA MARÍA PERICO ARANZAZU  
Inspectora de Policía Distrital No. 39 de Descongestión



Elaboro: Cristian Camilo Cuervo  
Auxiliar administrativo de Inspección